República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2022 00512 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JESUS EXELI SUREZ ROJAS, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo referenciado en el escrito de la solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de JESUS EXELI SUAREZ ROJAS.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), y/o autoridad respectiva, a fin de que una vez capturada se sirva dejarlo bajo custodia exclusivamente en el parqueadero que informe el acreedor garantizado.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de

julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. El secretario.

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL